



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto N.º 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO. ACUERDO 005 Marzo 14 de 2023"

REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO 005. MARZO 14 DE 2023



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSE
MANUEL RODRIGUEZ TORICES**

**CARTAGENA
2023**



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto N.º 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO. ACUERDO 005 Marzo 14 de 2023"

CONTENIDO

ARTICULO 1º OBJETO DEL PRESENTE MANUAL...	3
ARTICULO 2º MARCO LEGAL...	3
ARTICULO 3º CONFORMACIÓN...	3
ARTICULO 4º INSATALACION...	4
ARTÍCULO 5º FUNCIONES GENERALES...	4
ARTÍCULO 6º. FUNCIONES EN RELACIÓN CON EL FONDO...	5
ARTÍCULO 7º. CONVOCATORIAS...	7
ARTÍCULO 8º. TIPO DE REUNIONES	7
ARTÍCULO 9º. QUORUM	7
ARTICULO 10. VOTOS	10
ARTICULO 11º ARTICULO RESPONSABILIDADES	8
ARTICULO 12º FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES ESTAMENTARIOS	8
ARTICULO 13º DERECHOS	8
ARTICULO 14º DEBERES	8
ARTICULO 15. PROHIBICIONES	9
ARTICULO 16. IMPEDIMENTOS	9
ARTICULO 17. SANCIONES	9
ARTÍCULO 18. REMOCIÓN	9
ARTICULO 19. ACCION DE NULIDAD	9
ARTICULO 20. DE REPOSICIÓN	9
ARTICULO 21. COMPETENCIAS	10
ARTICULO 22. INVITADOS	10
ARTICULO 23. AUDIENCIAS	10
ARTICULO 24. INVITACIONES	10
ARTICULO 25. RENOVACIÓN	10
ARTICULO 26. VIGENCIA	10



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto N.º 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO. ACUERDO 005 Marzo 14 de 2023"

ARTICULADO

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL PRESENTE MANUAL:

Establecer de manera clara y formal el Reglamento Interno que define los criterios para el funcionamiento del Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

ARTÍCULO 2º. MARCO LEGAL:

Artículo 142 de la Ley 115 de 1994. Decretos 1075 y 1082 del Mayo 26 De 2015, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3º. CONFORMACIÓN.

En cumplimiento del Decreto 1075 Mayo 26 De 2015, que en su Artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo; el Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, estará integrado por:

- a. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos (2) representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- c. Un (1) representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- d. Un (1) representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- e. Un (1) representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo; escogido, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
- f. Dos (2) representantes de los padres de familia elegidos según lo dispuesto en el Artículo 2.3.4.9. Asociaciones de padres de familia, Decreto 1075 Mayo 26 De 2015, en el Parágrafo 2: Cuando número de afiliados a la asociación alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo; caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo. De no llenar los requisitos la Asociación de Padres de Familia, entonces el Consejo de Padres elegirá 2 padres para que integren el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando este le formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.



ARTÍCULO 4º. INSTALACIÓN.

De conformidad Decreto 1075 Mayo 26 De 2015, que en su **Artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo en su Parágrafo 2.** Dice: Dentro los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar este, en ejercicio de sus funciones; Con tal fin, el rector, convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES.

En cumplimiento del **Artículo 2.3.3.1.5.6 Decreto 1075 Mayo 26 de 2015.**

Las funciones del Consejo Directivo de la **INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**, serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean de competencia de otro órgano de gobierno escolar;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y, someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno, los cuales han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y, la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de la asociación de padres de familia y de estudiantes;
- o) Reglamentar los procesos electorales para elegir cargos de diferentes órganos en la I.E.;
- p) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- q) Darse su propio reglamento.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto N.º 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO. ACUERDO 005 Marzo 14 de 2023"

ARTÍCULO 6º. FUNCIONES. En cumplimiento Artículo 2.3.1.6.3.5. Decreto 1075 Mayo 26 de 2015. Las funciones del Consejo Directivo, en relación con el Fondo de Servicios Educativos. El Consejo Directivo cumplirá, además, las siguientes funciones:

- a. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el Rector.
- b. Adoptar reglamento para el manejo de la Tesorería; el cual determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
- c. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
- d. Verificar la existencia y presentación de los Estados Contables por parte del Rector, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
- e. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
- f. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- g. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
- h. Autorizar al Rector, para que terceros, utilicen los muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar.
- i. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
- j. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

PARÁGRAFO 1º. Serán otras funciones del Rector como Presidente del Consejo Directivo:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- b) Preparar el orden del día tanto de las reuniones ordinarias como extraordinario y someterlo a consideración y aprobación de los demás miembros del Consejo Directivo el orden propuesto para dichas reuniones.
- c) Verificar quórum; tanto deliberatorio como decisorio.
- d) Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Directivo, el acta de la reunión anterior, no obstante, podría redactarse el acta y aprobarse en la misma reunión.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa; a fin de permitir la difusión de las decisiones tomadas en las sesiones del Consejo Directivo.
- f) Velar por el cabal cumplimiento y ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo (Decreto 1860/94, art. 20-3).
- g) Tratar con prudencia y discreción aquellos temas que así lo ameriten.
- h) Nombrar las comisiones permanentes o temporales que apruebe el Consejo.
- i) Las demás que sean necesaria para el correcto funcionamiento del Consejo Directivo.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto N.º 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO. ACUERDO 005 Marzo 14 de 2023"

PARÁGRAFO 2º. En cumplimiento del Decreto 1075 Mayo 26 De 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8. *Funciones del Rector.* Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad del entorno y local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO 3º. El Secretario del Consejo Directivo: El Secretario(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, asumirá las funciones y rol de Secretario del Consejo Directivo. Por expresa disposición de las normas, no tendrá voz, ni voto en las reuniones. El Secretario del Consejo Directivo, entre sus funciones están:

- a) Elaborar el acta de cada reunión y velar por la conservación de las mismas.
- b) Refrendar con su firma conjuntamente con el Rector cada una de las actas.
- c) Dar lectura al orden del día y a las actas de cada reunión, anotando las respectivas observaciones hechas antes de su aprobación, por los diferentes miembros del Consejo Directivo.
- d) Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida y archivarla adecuadamente.
- e) Preparar los actos administrativos (resoluciones o acuerdos) y los oficios que apruebe el Consejo.
- f) Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que se traten o estudien al interior del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 4º. Son funciones de los representantes de los diferentes Estamentos en la INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES:

- a) Llevar la vocería de sus respectivos estamentos ante el Consejo Directivo.
- b) Realizar con los miembros de su respectivo estamento reuniones previas, de carácter deliberativo, a fin de analizar y asumir posición en relación con los temas de especial trascendencia que serán decididos en la posterior sesión de Consejo Directivo.
- c) Realizar con los miembros de sus estamentos reuniones informativas a fin de transmitir las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INEM" JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto N.º 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO. ACUERDO 005 Marzo 14 de 2023"

- d) Salvar el voto en aquellas decisiones que así lo ameriten, dejando constancia de las razones o argumentos que lo llevaron a apartarse de la decisión mayoritaria.

ARTÍCULO 7º. CONVOCATORIAS.

El Consejo Directivo será convocado por el Rector (a) ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Toda convocatoria se hará conocer por lo menos con cinco días de anterioridad, por cualquier medio físico o digital, a través de medios de comunicación e información; y en ella se indicará el orden del día, con el fin de garantizar la participación de sus dignatarios.

ARTÍCULO 8º. DE LAS REUNIONES Y QUÓRUM.

Las reuniones del Consejo Directivo, serán de dos (2) clases:

REUNIONES ORDINARIAS. Se celebrarán mensualmente. Los miembros del Consejo Directivo serán convocados para este tipo de reunión según el Artículo 6º del presente Reglamento y;

REUNIONES EXTRAORDINARIAS, que se celebraran cuando el Rector lo considere conveniente, su citación será escrita y se hará con una antelación de 24 horas.

Parágrafo 1º. DURACIÓN DE LAS REUNIONES.

La duración de las sesiones del Consejo Directivo, dependiendo de la complejidad del temario será de tres (3) horas, siendo lo ideal entre una (1) y dos (2) horas. El presidente podrá declarar sesión permanente cuando lo considere necesario o citar a una reunión de carácter extraordinario para continuar el temario.

ARTÍCULO 9º. QUORUM.

Los quórum serán de carácter deliberativo y decisorio: **QUÓRUM DELIBERATORIO:** El Consejo Directivo no podrá abrir sesiones ni deliberar si no está presente la mitad más uno del total de personas que lo integran. **QUÓRUM DECISORIO:** Las decisiones solo podrán tomarse con la asistencia de la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo. **MAYORIA ABSOLUTA.** Las decisiones relacionadas con expulsión de alumnos y aprobación y/o Modificaciones al presupuesto requerirán contar para su aprobación, del 75% de los votos de los miembros del Consejo Directivo.

ARTICULO 10. VOTOS.

Las decisiones del Consejo Directivo serán proferidas mediante acto administrativo (Acuerdos), los cuales llevarán la firma de los integrantes asistentes a la reunión del Consejo Directivo. Las actas del Consejo Directivo, una vez aprobadas, serán firmadas por todos los asistentes, pudiendo hacerse salvamento de voto cuando así lo estime conveniente cualquiera de sus miembros. En las actas se hará constar el resumen de las deliberaciones y la totalidad de las decisiones con sus respectivas votaciones. Las mismas se entregarán a los miembros del Consejo Directivo con la citación a la reunión siguiente y constarán entre otra de los siguientes puntos:

- a. Numero de la sesión.
- b. Fecha y lugar en el que se realizó la reunión.
- c. Constancia de quórum.
- d. Nombre completo de los asistentes y constancia de los nombres de inasistencia, adjuntando la excusa correspondiente, si la hubo.
- e. Orden del día aprobado por los asistentes.
- f. Constancia de aprobación de actas anteriores en caso de correcciones estas aparecerán en la siguiente acta.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto N.º 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO. ACUERDO 005 Marzo 14 de 2023"

g. Resumen del orden del día.

ARTICULO 11. RESPONSABILIDADES.

Los miembros del Consejo Directivo son responsables de las opiniones que emitan en el transcurso de las reuniones y por los votos que den en las deliberaciones. Los miembros del Consejo Directivo, deberán actuar consultando la justicia y el bien común.

ARTICULO 12º FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES ESTAMENTARIOS:

- a) Llevar la vocería de sus respectivos estamentos ante el Consejo Directivo.
- b) Realizar con los miembros de su respectivo estamento reuniones previas, de carácter deliberativo, a fin de analizar y asumir posición en relación con los temas de especial trascendencia que serán decididos en la posterior sesión de Consejo Directivo.
- c) Realizar con los miembros de su estamento reuniones informativas a fin de transmitir las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
- d) Salvar el voto en aquellas decisiones que así lo ameriten, dejando constancia de las razones o argumentos que lo llevaron a apartarse de la decisión mayoritaria.

ARTICULO 13º SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- a) A ser citados oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinaria del Consejo Directivo.
- b) A conocer previamente el acta de la reunión anterior y el orden del día para la siguiente reunión.
- c) A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- d) A presentar propuestas o sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico pedagógico y, a que las mismas, sean sometidas a deliberación.
- e) A ser tratado dignamente.
- f) Una vez elegido, entrar en ejercicio de sus funciones.
- g) A recibir estímulo por sus realizaciones en pro del bienestar de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 14º SON DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a) Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de Consejo Directivo a las que sea citado en debida forma.
- b) Defender los intereses de la comunidad educativa teniendo en cuenta que el interés común prevalece sobre el interés particular.
- c) Efectuar reuniones previas, de carácter deliberativo, con los miembros de su estamento, a fin de asumir posición en relación con los temas de especial trascendencia que serán decididos en la siguiente reunión del Consejo Directivo.
- d) Informar oportunamente a los miembros de su estamento de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
- e) Tratar con prudencia y discreción aquellos temas que por su naturaleza así lo ameriten.
- f) Acatar las decisiones del Consejo Directivo tomadas de acorde con las disposiciones normativas vigentes.
- g) Dar trato respetuoso a los demás miembros del Consejo Directivo en particular y del establecimiento en general.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto N.º 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO. ACUERDO 005 Marzo 14 de 2023"

ARTICULO 15. SON PROHIBICIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS SIGUIENTES:

- a) Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo Directivo.
- b) Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo Directivo con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
- c) Queda prohibido al Consejo Directivo y al ordenador de gastos del establecimiento educativo, autorizar donaciones o subsidios con cargos a los recursos del fondo de servicios educativos, contraer obligaciones sobre gastos en los presupuestos debidamente aprobados, o excederse en gastos con relación a las partidas apropiadas. Cualquier gasto o erogación que se haga sin respaldo en las disposiciones legales vigentes y se ejecute con cargo a los dineros y recursos del Fondo, dará lugar a las responsabilidades administrativas o penales de ley, aplicable a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo, o al ordenador de gastos, según sea el caso,

ARTICULO 16. IMPEDIMENTOS:

Los impedimentos que afecten a los miembros del Consejo Directivo, serán establecidos por la constitución o la ley.

ARTICULO 17. SANCIONES:

Los servidores públicos que hacen parte del Consejo Directivo serán sancionados acorde con lo dispuesto por la ley 734 de 2002 (Nuevo Código Disciplinario Único) cuando incurran en las faltas disciplinarias las cuales se entiende realizadas por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación en sus funciones.

PARÁGRAFO 1º. RESPONSABILIDAD FISCAL Y DISCIPLINARIA.

Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley y el presente decreto, la entidad territorial certificada procederá a iniciar los proceso de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercer la acción de repetición de conformidad con la ley contra los servidores públicos que resultaren responsables de dicha contravención o contra los miembros del consejo directivo, cuando estos últimos no fueren servidores públicos.

ARTICULO 18. REMOCIÓN:

Los demás integrantes del Consejo Directivo podrán ser removidos de su cargo de representación por el estamento que los eligió, cuando dejen de concurrir sin justa causa a tres reuniones dentro del año lectivo.

ARTICULO 19. ACCION DE NULIDAD.

Contra los actos administrativos proferidos por el Consejo Directivo cabe la acción de nulidad ante el Contencioso Administrativo, tal como lo dispone el artículo 84 del D. 01/84 (C.C.A)

ARTICULO 20. DE REPOSICIÓN.

Contra las decisiones susceptibles de recursos tomadas por el Consejo Directivo en única instancia cabe el recurso de reposición, el cual debe ser instaurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la notificación del respectivo acto administrativo que contiene la referida decisión.

PARÁGRAFO. Solo procede el recurso de reposición ya que el Consejo Directivo no tiene superior jerárquico y funcional.



INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274
Creado: Decreto N.º 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009
"REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO. ACUERDO 005 Marzo 14 de 2023"

ARTICULO 21. COMPETENCIAS: El Consejo Directivo desata los recursos de apelación interpuesto en contra de las decisiones tomadas en primera instancia por el Rector de la Institución Educativa, básicamente en lo relacionado con las peticiones del Personero y de los miembros de la Comunidad educativa y las sanciones impuestas a los Alumnos.

ARTICULO 22. INVITADOS.

Los coordinadores, un docente de cada una de las sedes, el pagador habilitado, el Contador, el personero y contralor estudiantil como vocero de los estudiantes y otras personalidades, podrán ser invitados a las reuniones de Consejo Directivo; en las mismas participarán con voz y sin voto.

ARTICULO 23. AUDIENCIAS:

Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá solicitar ser escuchado en cualquiera de las reuniones del Consejo Directivo, para lo cual este ente se pronunciará por mayoría simple en pro o en contra de la solicitud. A la persona que se le conceda ser escuchada en el Consejo Directivo, participará de las deliberaciones únicas y exclusivamente en el punto en que se debata el tema de su solicitud, para lo cual tendrá voz, y no voto.

ARTICULO 24. INVITACIONES:

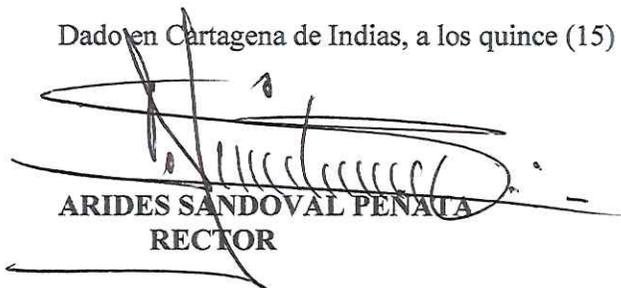
El Consejo Directivo por decisión de la mayoría de sus integrantes podrá invitar a cualquier miembro de la comunidad educativa a sus debates, para ser escuchados en relación con el tema que la máxima instancia de dirección estime conveniente. El invitado solo tendrá voz.

ARTICULO 25. RENOVACIÓN:

Al comenzar el año lectivo, dentro de los primeros 60 días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual y en la medida en que cada estamento vaya eligiendo su (s) representante (s), los mismos asumirán su cargo en el ente de dirección, en la siguiente reunión del Consejo Directivo al momento de su elección.

ARTICULO 26. VIGENCIA: El presente Manual "REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES DE CARTAGENA, fue aprobado mediante Acuerdo No. 005 del 14 de marzo de 2023, rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos legales a partir del 14 de marzo del 2023.

Dado en Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de marzo del 2023.


ARIDES SANDOVAL PEÑA
RECTOR


LUZ DARY BERMUDEZ
SECRETARIA